

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 29 de octubre de 1956 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.364.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en el Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.364, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Obra de Protección de Menores». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Unión Española de Conductores de Automóviles, Sociedad de Socorros Mutuos», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión Española de Conductores de Automóviles, Sociedad de Socorros Mutuos», introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 26 de marzo de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 285.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en el Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Unión Española de Conductores de Automóviles, Sociedad de Socorros Mutuos», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 285, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Unión Española de Conductores de Automóviles, Sociedad de Socorros Mutuos». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepío de Socorros Mutuos de Tortellá de Previsión Social», domiciliada en Tortellá (Gerona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos de Tortellá de Previsión Social» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha 26 de marzo de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.433.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en el Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Socorros Mutuos de Tortellá de Previsión Social», con domicilio en Tortellá (Gerona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.433, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Socorros Mutuos de Tortellá de Previsión Social». Tortellá (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad Funeraria de Previsión Social San Pedro Apóstol de Basauri», domiciliada en Basauri (Vizcaya).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad Funeraria de Previsión Social San Pedro Apóstol de Basauri» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de abril de 1962 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.701;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Funeraria de Previsión Social San Pedro Apóstol de Basauri», con domicilio en Basauri (Vizcaya), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.701, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Funeraria de Previsión Social San Pedro Apóstol de Basauri».—Basauri (Vizcaya).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Edificio para instalación de secado, limpieza, selección y manutención de grano en el pueblo de Figarol, en la zona regable de Bardenas (Navarra).

Como resultado del concurso restringido convocado en 10 de mayo de 1965 para las obras de «Edificio para instalación de secado, limpieza, selección y manutención de grano en el pueblo de Figarol, en la zona regable de Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas siete mil quinientas siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (4.507.507,49 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Esteban Pérez Serrano en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas (4.498.000 pesetas), con una baja que supone el 0,211 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.289-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Sustitución de cubiertas en el Centro Cívico y forjados de pisos sobre el porche de artesanía en el pueblo de La Barca de la Florida, de la zona regable Guadalquivir (Cádiz).

Como resultado del concurso restringido convocado en 28 de mayo de 1965 para las obras de «Sustitución de cubiertas en el Centro Cívico y forjados de pisos sobre el porche de artesanía en el pueblo de La Barca de la Florida, de la zona regable del Guadalquivir (Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas sesenta y cinco mil cuatrocientas cuatro